

San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 13 de enero de 2016.

**Asunto:** Iniciativa con Proyecto de Decreto.

**DIP. ADOLFO TOLEDO INFANZÓN  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E**

458 - 2046 LXIII

El que suscribe CP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ, Diputado del Distrito XX, Mixe-Choapam, de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 50 fracción I y 59 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, así como 67 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, 70 y 72 del Reglamento Interior del Congreso, someto a consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan las fracciones VI, VII y VIII recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca. Por lo que pido sea agregada como un punto dentro del orden del día de la siguiente sesión ordinaria, bajo el tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Los pueblos indígenas de nuestro Estado constituyen uno de los sectores que requiere mayor atención para su desarrollo económico, político, social y con mayor énfasis, cultural.

Los derechos culturales son derechos relacionados con el arte y la cultura, entendidos en una amplia dimensión. Son derechos promovidos para garantizar que las personas y las comunidades tengan acceso a la cultura y puedan participar en aquella que sea de su elección. Son fundamentalmente derechos humanos para asegurar el disfrute de la cultura y de sus componentes en condiciones de igualdad, dignidad humana y no discriminación. Son derechos relativos a cuestiones como la lengua; la producción cultural y artística; la

participación en la cultura; el patrimonio cultural; los derechos de autor; las minorías y el acceso a la cultura entre otros.

Oaxaca es la Entidad Federativa con la mayor diversidad étnica y cultural, de México. Esta diversidad se expresa en la presencia de sus 15 pueblos indígenas y el pueblo afroamericano.

Conforme a los datos del Censo de Población y Vivienda 2010 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), 1'203,150 personas hablan alguna lengua indígena, lo que constituye el 33.75% de la población de tres años y más; asimismo, el 58% se autoadscribe como perteneciente a alguno de dichos pueblos.

En este sentido como uno de los fines y obligaciones del Estado normado en la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, es, el de garantizar a través de un marco jurídico el respeto, protección y fomento de la diversidad cultural del Estado, así como del patrimonio cultural de los individuos, comunidades y pueblos.

Sin embargo el propósito de esta disposición no será viable si previo a ello como entidad federativa no contamos con una sociedad, que no solo reconozca la presencia de los pueblos indígenas, si no, reconozca el derecho de estos a ejercer y proponer sus propias formas de organización y vida, para lo que hace falta generar los mecanismos y disposiciones que deriven en una marco jurídico intercultural que además plantee el respeto y ejercicio de los derechos culturales de los pueblos y comunidades indígenas así como el pueblo afroamericano de Oaxaca.

La construcción de un nuevo proyecto de sociedad intercultural en este sentido es impostergable, puesto que de otra forma no se podrá avanzar en la construcción del respeto efectivo a las diversas culturas que conforman nuestro

estado, mismas que constituye la identidad étnica que nos distingue como entidad.

Un Estado como el nuestro debe poner especial atención e interés en responder a las demandas sociales y culturales de los pueblos y comunidades indígenas, debe retomar y encaminar las propuestas locales dirigidas a la preservación, fomento y transmisión de las manifestaciones culturales de los pueblos y comunidades indígenas, así como del pueblo afroamericano de Oaxaca.

Según lo dispuesto en el Artículo 8 de la Declaración Universal de los derechos de los pueblos indígenas enuncia que "Los pueblos indígenas tienen el derecho a no sufrir la asimilación forzada o la destrucción de su cultura."

Dispone también que "Los Estados establecerán mecanismos eficaces para la prevención y el resarcimiento de: a) Todo acto que tenga por objeto o consecuencia privar a los pueblos y las personas indígenas de su integridad como pueblos distintos o de sus valores culturales o su identidad étnica;

Sin embargo hasta hoy muchos de los programas de fomento a la cultura en regiones indígenas no ha permitido y reconocido a los pueblos indígenas, a través de sus instituciones ser quienes propongan los planes y programas que estos consideren puedan ser más aptos y adecuados según sus condiciones y especificidades culturales, más bien han contribuido a encapsularlos en la identidad de indígenas de una manera colonizada.

Es evidente que existe un proceso de evolución multiforme de las culturas y también de las identidades culturales. La supresión de las identidades individuales no es posible ni deseable, pues la supresión significaría deshistorizar a las personas y a los grupos. Lo deseable, en todo caso, es el fortalecimiento de las identidades culturales, como un proceso que vaya de la mano con las comunidades indígenas que derive en un proceso local reflexivo que los potencien y fortalezcan como personas, pueblos, culturas y sociedades.

Es por ello que en materia de Desarrollo Cultural es deber del Estado tomar como punto de partida las propuestas que surjan desde las mismas localidades y grupos de la sociedad, para el mejoramiento de la situación actual de las culturas indígenas.

Históricamente, las relaciones entre los pueblos indígenas, con el resto de la sociedad, se han caracterizado por la desigualdad y el profundo desconocimiento de sus valores y manifestaciones culturales, es por ello que considero urgente y pertinente proponer reformas a la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca que permitan a partir de la identidad indígena, pensar y trabajar reflexivamente sobre las posibilidades de optar por el fortaleciendo de estas identidades desde las propias comunidades, como reivindicación y no como imposición; reformas que permitan la construcción de una sociedad respetuoso de los diferencias culturales e identitarias y aunado a esto la preservación y trasmisión de las manifestaciones culturales de los pueblos indígenas así como el pueblo afroamericano de Oaxaca.

Es por ello y por lo antes expuesto que propongo respetuosamente a la consideración de este H. Pleno, el siguiente:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO:** Adición de las fracciones VI, VII y VIII recorriéndose las subsecuentes de la Ley de Desarrollo Cultural para el Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 6.- ...

...

...

...

...

...

VI.- Asesorar técnicamente a las comunidades indígenas, autoridades municipales y comunitarias en relación a sus propuestas, relativas al fortalecimiento, transmisión y preservación de sus manifestaciones culturales, así como la gestión de proyectos orientados a la cooperación cultural.

VII.- Promover programas y acciones que consideren, los lugares simbólicos y al medio ambiente como un valor y bien cultural, en cuya preservación debe estimularse y coordinarse la participación de las comunidades indígenas así como el pueblo afroamericano, en su conjunto;

VIII.- Generar centros de capacitación regionales y comunitarios que fomenten la construcción de la equidad social entre los diversos grupos étnicos en el Estado, así como el reconocimiento de la diversidad cultural y el desarrollo de relaciones de convivencia interculturales del Estado.

**ATENTAMENTE**

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ "



**DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ**

PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS INDÍGENA.

ESTADO DE OAXACA  
LEGISLATURA  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE  
DE ASUNTOS INDÍGENAS  
DIP. ALEJANDRO MARTÍNEZ RAMÍREZ